

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Abril.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eu-lalia.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICION.

SEÑOR: Deber es del Gobierno de V. M. impulsar el desarrollo de la riqueza del país por cuantos medios ponen á su alcance la civilizacion y las costumbres de las sociedades modernas.

La prensa española, acogiendo la fecunda idea de llevar á cabo una Exposicion de minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristalería, organizó comisiones compuestas de personas entendidas, señalando desde luego la fecha en que debia realizarse tan patriótico pensamiento.

Siendo notoria la riqueza mineral que la Península encierra bajo su accidentada superficie, tenian los iniciadores del pensamiento el propósito de dar á conocer á nacionales y extranjeros este ramo de nuestra nacional industria, reuniendo así las materias primeras, como los inventos de las ciencias y de las artes que facilitan su explotación.

Bien puede asegurarse, sin exagerado optimismo, que la industria minera española ha dado pasos de gigante en estos últimos años. Bilbao con sus grandes explotaciones de mineral de hierro; Huelva con el inmenso desarrollo de sus criaderos de cobre; Asturias, Córdoba y Palencia con el

aumento considerable de la produccion de sus minas de hulla; Linares, Almería, Murcia, Ciudad-Real y otras comarcas con el impulso dado á las minas de plomo y plata; Santander y Almería con sus importantes minas de calamina y blenda; Galicia, Zamora y Salamanca con las de estaño; Cáceres con sus explotaciones de fosforita, y todas las provincias, en fin, por el afan con que inquietan y explotan los criaderos minerales que en ellas se encuentran, ponen de manifiesto aquella verdad. Si, pues, la minería española está hoy á la altura suficiente para que á su amparo se desarrolle con notable incremento la industria metalúrgica en tan importantes fábricas como las de hierro en Asturias, Bilbao, Barcelona, Valencia y Málaga; las de plomo en Linares, Ciudad-Real, Córdoba, Murcia, y Rentería en Guipúzcoa; las de cobre en Huelva, y las de San Juan de Alcaraz en Riopar y Cartagena; las de zinc de Arneo en Asturias, y con otras varias que sería prolijo enumerar, justo es que el Gobierno de V. M., que se preocupa de todo lo que se refiere al desarrollo de los intereses materiales del país, acuda en auxilio de las industrias minera y metalúrgica para que la exhibicion de los productos con que cuentan en la actualidad, se realice de un modo conveniente y á la altura de su importancia dentro de los recursos de que nuestro país puede disponer.

El pensamiento de una Exposicion de minería, metalúrgica, cerámica y cristalería, ha partido de la prensa, y á ella corresponde por lo tanto el honor completo de la iniciativa: pero cuando las ideas son beneficiosas y sobrepujan á los medios, por desgracia todavía limitados, de que dispone entre nosotros la iniciativa particular, necesario es que los Gobiernos, celosos del adelanto de la Nacion, contribuyan en primer lugar á estas empresas de interés público, dejando á sus iniciadores toda la gloria que de derecho

le corresponde y contando ante todo con su cooperacion para realizarlas.

Confía el Ministro que suscribe que así las corporaciones municipales y provinciales como las organizadas por el interés privado, lo mismo en la Península que en las posesiones españolas de Ultramar, apoyarán el impulso dado por los iniciadores del pensamiento, á cuya realizacion va á contribuir de una manera directa la Administracion pública.

La necesidad de que los Embajadores, Ministros, Cónsules y Vicecónsules españoles puedan entenderse oficialmente con los expositores extranjeros, ha influido en el ánimo del Gobierno para proponer á V. M. las medidas que entraña este decreto.

Una exposicion como la proyectada bien merece por el crédito de España que el Gobierno, secundando los deseos de V. M., hace tiempo por todos conocidos, pida á los Cuerpos Colegisladores el crédito indispensable para realizarla, despues de estudiar por personas competentes el proyecto y presupuesto necesarios para llevar á término feliz esta empresa.

En su virtud el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1882.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

## REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno de S. M. se propone realizar el proyecto de una Exposicion nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales, iniciado y patrocinado por toda la prensa periódica de España.

Art. 2.º Todas las Comisiones nombradas en las provincias, y en especial los Ingenieros del cuerpo de Minas, continuarán sus trabajos para conseguir que la Exposicion proyectada sea una representacion exacta del estado actual de la minería y metalúrgia españolas para cuyo fin se entenderán directamente con el Ministerio de Fomento, que transmitirá dichos informes á la Comision ejecutiva que hoy existe, y que, como todas las elegidas por los iniciadores del pensamiento, seguirán en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.º La Junta superior facultativa de Minería propondrá al Ministro de Fomento, en el término de dos meses, cuanto crea oportuno para el mejor éxito de la Exposicion, y tan luego como sea posible, el presupuesto aproximado de los gastos que la misma podrá ocasionar, así en las provincias como en las instalaciones de esta Corte.

Art. 4.º Se admitirán en la Exposicion las máquinas, herramientas y material extranjeros que puedan tener aplicacion al desarrollo de las industrias nacionales y los productos elaborados con minerales españoles.

Art. 5.º Los que aspiren á ser expositores y no hubieren presentado aun solicitudes en demanda de terreno para la colocacion de sus productos dirigirán sus peticiones por escrito, y se entenderán en todo lo concerniente á la Exposicion con la Comision ejecutiva nombrada, que las pondrá en conocimiento del Ministerio.

Art. 6.º Quedan admitidas las solicitudes presentadas á la Comision ejecutiva, y se respetarán los compromisos por ella adquiridos respecto á los terrenos concedidos. Se atenderán igualmente las reclamaciones que pudieran surgir del aplazamiento de la apertura de los que tuvieran ya en camino sus productos ó máquinas en la fecha de este decreto.

Art. 7.º A la mayor brevedad el



Ministro, oyendo á la Comision ejecutiva y á la Junta consultiva de Minas, publicará el reglamento de la Exposicion.

Art. 8.º El Gobierno de S. M. pedirá á las Córtes el crédito indispensable para la realizacion de este decreto.

Art. 9.º El Ministro de Estado de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones necesarias para que los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Cónsules y Vicecónsules proporcionen á los que se las pidan las instrucciones necesarias, y propongan cuantas medidas crean convenientes para facilitar la concurrencia á la Exposicion de los fabricantes extranjeros. Asimismo los de Hacienda y Fomento adoptarán las disposiciones convenientes para la realizacion de la Exposicion referida en todos sus detalles.

Art. 10. Para satisfacer los deseos manifestados por varios expositores, se prorroga el plazo de la apertura de la Exposicion hasta el dia 1.º de Abril de 1883, cerrándose el de la admision de minerales, productos, artefactos, instrumentos, aguas minerales, máquinas y aparatos el 15 de Febrero del mismo año.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 606.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Direccion general de Obras públicas con fecha 30 del mes próximo pasado, queda sin efecto la subasta que debia celebrarse el dia 22 del corriente para las obras de reparacion del puente de barcas de Tortosa, sobre el Ebro, cuyo anuncio se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 69, correspondiente al 22 del citado Marzo y *Gaceta de Madrid* del dia 1.º del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para general conocimiento.

Tarragona 5 de Abril de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar durante los mismos y horas de diez á doce de la mañana, las reclamaciones por escrito que crean justas, advirtiendo que dicho plazo empezará á contarse desde la insercion del presente

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Alforja 2 de Abril de 1882.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoña.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en esta Secretaría dentro el término de quince dias, con los documentos que lo acrediten; pues finidos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este lo hagan público á sus administrados.

Rodoña 2 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Coll Solé.

Núm. 609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, que pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten hasta el dia 25 del actual, pues finido dicho plazo no serán oidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos á quienes interese este anuncio se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Godall 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Solivella.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1882-83, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro el término de veinte dias de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para sus correspondientes trasposos, pues finidos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Blancafort, Sarreal y Pira lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Solivella 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace público al objeto de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten á esta Alcaldía con los documentos que lo justifiquen durante el término de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Barbará, Vilavert, Pira, Espluga de Francolí, Riba, Sarreal, Blancafort y Vimbodí lo hagan público en sus respectivas localidades.

Montblanch 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 612.

Don Manuel Santandreu, Ayudante de Marina de este distrito.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de una barca de *bou* destrozada y una red vieja, halladas el 6 de Marzo último en aguas de esta jurisdiccion y valorados ambos objetos en *doscientas* pesetas, se señala el dia diez del actual, á las once de la mañana, para la celebracion de dicho acto en la casa núm... de la playa, domicilio del Cabo de mar; debiendo advertir que el remate durará sólo treinta minutos y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion practicada.

Para tomar parte en la subasta se hará el depósito correspondiente al diez por ciento del avalúo de los expresados efectos ántes de empezar el acto.

Villanueva y Geltrú 3 de Abril de 1882.—Mannel Santandreu.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 613.

EDICTO.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio de Bonifacia Lla-vería y Garrastaru, que habitaba en la calle de Valldoncella, número nueve, primer entresuelo, se cita y llama á los parientes de la misma para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la de Tarragona y Bilbao, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, de esta ciudad, á fin de recibirles declaracion en méritos de la expresada causa; al propio tiempo se cita y llama al sujeto que sobre las dos y media de la tarde del dia diez y ocho del actual llamó á la puerta de la inquilina del entresuelo segundo, puerta primera de la casa número nueve de

la calle de Valldoncella, preguntando á dicha inquilina por Bonifacia Lla-vería; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicanor Anton Garran.—Antonio Codorniu.

Núm. 614.

REQUISITORIA.

Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de causa criminal que se siguió contra Jaime Prat y Gatell, de veinte y tres años de edad, soltero y cerra-jero, vecino de esta capital y de ignorado paradero, por el delito de hurto; se cita y llama á dicho Prat para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales á disposicion de este Juzgado, á fin de que extinga la pena que por la Superioridad le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles del citado Jaime Prat, avisándolo previamente á este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

Núm. 615.

EDICTO.

Don Miguel Domingo Garcia, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon de Depósito de Tremp, número veinte y dos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bausen el recluta disponible de la cuarta Compañía del expresado Batallon Andrés Asniel Romera, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el Cuartel de infanteria de esta villa donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tremp veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Fiscal, Miguel Domingo.